

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 38

Página 693

SUMARIO

MINISTERIO.....	693
Ministerio de Energía y Minas.....	693
Resolución 25/2024 (GOC-2024-272-O38).....	693
Resolución 26/2024 (GOC-2024-273-O38).....	694
Resolución 27/2024 (GOC-2024-274-O38).....	695
Resolución 28/2024 (GOC-2024-275-O38).....	696
Resolución 29/2024 (GOC-2024-276-O38).....	697
Resolución 30/2024 (GOC-2024-277-O38).....	698
Resolución 31/2024 (GOC-2024-278-O38).....	699
Resolución 32/2024 (GOC-2024-279-O38).....	700
Resolución 33/2024 (GOC-2024-280-O38).....	700
Resolución 34/2024 (GOC-2024-281-O38).....	701
Resolución 35/2024 (GOC-2024-282-O38).....	702
Resolución 36/2024 (GOC-2024-283-O38).....	703

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2024-272-O38

RESOLUCIÓN 25/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 47, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Cerámica Roja y Refractaria, posteriormente denominada Empresa de Hormigón y Terrazo, de la concesión de explotación denominada El Rincón, ubicada en el municipio de Boyeros de la provincia

de Ciudad de La Habana, hoy La Habana, para explotar el mineral arcilla para su utilización en la producción de ladrillos, por un término de veinticinco (25) años; posteriormente traspasada sucesivamente por las resoluciones 223, de 31 de julio de 2007, y la 212, de 25 de junio de 2008, ambas de la ministra de la Industria Básica, a favor de la Empresa de Hormigón y Terrazo y Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT, respectivamente; por la Resolución 76, de 24 de abril de 2012, del ministro de la Industria Básica, se autorizó un cierre temporal hasta el 26 de marzo de 2014; traspasada por la Resolución 179, de 25 de mayo de 2015, a favor de la Empresa Movimiento de Tierra No.1, y por la Resolución 118, de 26 de junio de 2018, ambas del ministro de Energía y Minas, se le autorizó a dicha Empresa ampliar el uso del mineral arcilla para su utilización en la construcción de terraplenes e impermeabilización de fosas sépticas y lagunas de oxidación; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada El Rincón, ubicada en el municipio de Boyeros de la provincia de La Habana, otorgada a la Empresa Movimiento de Tierra No.1.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Movimiento de Tierra No.1 está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 76, de 24 de abril de 2012, del ministro de la Industria Básica; la 179, de 25 de mayo de 2015, y la 118, de 26 de junio de 2018, ambas del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Movimiento de Tierra No.1.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-273-O38

RESOLUCIÓN 26/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 71, de 16 de marzo de 1999, a la Empresa de Materiales de Construcción No. 10, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos, de la concesión de explotación

denominada Charco Soto, ubicada en el municipio de Corralillo de la provincia de Villa Clara, del mineral arcilla aluvial para su utilización en la producción de ladrillos, tejas, losas, tubos y otras piezas de cerámica para la construcción, por un término de veinticinco (25) años, y por la Resolución 183, de 30 de junio de 2003, ambas del ministro de la Industria Básica, se le autorizó a dicha Empresa una ampliación sobre el mineral arena para su utilización como árido fino y para la elaboración de elementos de construcción; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Charco Soto, ubicada en el municipio de Corralillo de la provincia de Villa Clara, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 71, de 16 de marzo de 1999, y la 183, de 30 de junio de 2003, ambas del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-274-O38

RESOLUCIÓN 27/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 68, de 16 de marzo de 1999, a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, de la concesión de explotación Vega Honda, ubicada en el municipio de Palma Soriano de la provincia de Santiago de Cuba, para explotar el mineral arcilla para su utilización en la producción de tejas, tubos de barro y ladrillos para la construcción, por un término de veinticinco (25) años, y por la Resolución 160, de 10 de junio de 2004, ambas del ministro de la Industria Básica, se le autorizó a dicha Empresa un cierre total con carácter temporal de la citada concesión; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Vega Honda, ubicada en el municipio de Palma Soriano de la provincia de Santiago de Cuba, otorgada a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 68, de 16 de marzo de 1999, y la 160, de 10 de junio de 2004, ambas del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-275-O38

RESOLUCIÓN 28/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 55, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Cerámica Roja y Refractaria, de la concesión de explotación denominada Marbella, ubicada en los municipios de Guanabacoa y Habana del Este de la provincia de Ciudad Habana, hoy La Habana, para explotar los minerales marga y arcilla para su utilización en la producción ladrillos, por un término de veinticinco (25) años, posteriormente traspasada sucesivamente por las resoluciones 225, de 31 de julio de 2007, y la 211, de 25 de junio de 2008, ambas de la ministra de la Industria Básica, a favor de la Empresa de Hormigón y Terrazo y la Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT, respectivamente; y por la Resolución 166, de 23 de julio de 2012, del ministro de la Industria Básica, se le autorizó a dicha Empresa un cierre temporal total de la citada concesión hasta el 2 de julio de 2014; por lo que incurrir en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Marbella, ubicada en los municipios de Guanabacoa y Habana del Este de la provincia de La Habana, traspasada a la Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle traspasada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 55, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica; la 225, de 31 de julio de 2007, y la 211, de 25 de junio de 2008, ambas de la ministra de la Industria Básica; y la 166, de 23 de julio de 2012, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-276-O38**RESOLUCIÓN 29/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 70, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción No.10, de Cienfuegos, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos, de la concesión de explotación y procesamiento del mineral caliza en el área denominada Los 500, ubicada en el municipio y provincia de Cienfuegos, por un término de veinticinco (25) años, para la obtención de áridos para la construcción y la producción de asfalto; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento denominada Los 500, ubicada en el municipio y provincia de Cienfuegos, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación y procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 70, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-277-O38

RESOLUCIÓN 30/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 49, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción No. 6, Guantánamo, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, de la concesión de explotación y procesamiento de los minerales arena y grava en el área denominada Malabé, ubicada en el municipio de Niceto Pérez de la provincia de Guantánamo, por un término de veinticinco (25) años, para la producción de áridos para la construcción; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento denominada Malabé, ubicada en el municipio de Niceto Pérez de la provincia de Guantánamo, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación y procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 49, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas. DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución.”

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-278-O38

RESOLUCIÓN 31/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 66, de 9 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción de Holguín, de la concesión de explotación y procesamiento del mineral caliza en el área denominada Pílon, ubicada en el municipio de Mayarí de la provincia de Holguín, por un término de veinticinco (25) años, para la producción de áridos para la construcción; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento denominada Pílon, ubicada en el municipio de Mayarí de la provincia de Holguín otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Holguín.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Holguín, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación y procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 66, de 9 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Holguín.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas. DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-279-O38**RESOLUCIÓN 32/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 53, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa Geominera Isla de la Juventud, de la concesión de explotación denominada El Soldado, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, para explotar los fangos medicinales con fines terapéuticos y cosméticos, por un término de veinticinco (25) años; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada El Soldado, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, otorgada a la Empresa Geominera Isla de la Juventud.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Isla de la Juventud está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 53, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-280-O38**RESOLUCIÓN 33/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 74, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus, posteriormente denominada Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus, de la concesión de explotación denominada Rúa, ubicada en el municipio de Fomento de la provincia de Sancti Spíritus, para explotar

el mineral arcilla para su utilización en la fabricación de ladrillos para la construcción, por un término de veinticinco (25) años, y por la Resolución 106, de 30 de junio de 2017, del ministro de Energía y Minas, se le autorizó a dicha Empresa una ampliación del área de la concesión; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Rúa, ubicada en el municipio de Fomento de la provincia de Sancti Spíritus, otorgada a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 74, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica, y la 106, de 21 de septiembre de 2017, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-281-O38

RESOLUCIÓN 34/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 79, de 16 de marzo de 1999, a la Cadena Hotelera Horizontes S.A. de la concesión de explotación denominada Elguea, ubicada en el municipio de Corralillo de la provincia de Villa Clara, con el objeto de explotar las aguas minero-medicinales y fangos medicinales con fines médicos, farmacéuticos y cosméticos por un término de veinticinco (25) años; por la Resolución 24, de 12 de febrero de 2001, ambas del ministro de la Industria Básica, se le autorizó a dicha Cadena la ampliación del volumen autorizado del caudal o reservas a explotar de las aguas minero-medicinales a 1 296 metros cúbicos diarios, y por la Resolución 289, de 19 de septiembre de 2005, de la ministra de la Industria Básica se le autorizó el traspaso de dicha concesión de explotación a favor de la Cadena Isla Azul S.A.,

por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Elguea, ubicada en el municipio de Corralillo de la provincia de Villa Clara, traspasada a la Cadena Isla Azul S.A.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Cadena Isla Azul S.A. está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle traspasada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 79, de 16 de marzo de 1999, y la 24, de 12 de febrero de 2001, ambas del ministro de la Industria Básica, y la Resolución 289, de 19 de septiembre de 2005, de la ministra de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Cadena Isla Azul S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-282-O38

RESOLUCIÓN 35/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 51, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción No. 6, Guantánamo, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, de la concesión de explotación y procesamiento denominada La Inagua, ubicada en el municipio de Niceto Pérez de la provincia de Guantánamo, para explotar y procesar el mineral caliza para la obtención de áridos para la construcción, por un término de veinticinco (25) años; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento denominada La Inagua, ubicada en el municipio de Niceto Pérez de la provincia de Guantánamo, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 51, de 2 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-283-O38

RESOLUCIÓN 36/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 86, de 22 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica al Sectorial Provincial de Salud de Cienfuegos, de la concesión de explotación denominada Ciego Montero, ubicada en el municipio de Palmira de la provincia de Cienfuegos, para explotar las aguas minero medicinales con fines terapéuticos, por un término de veinticinco (25) años; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Ciego Montero, ubicada en el municipio de Palmira de la provincia de Cienfuegos, otorgada al Sectorial Provincial de Salud de Cienfuegos.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El Sectorial Provincial de Salud de Cienfuegos está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 86, de 22 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general del Sectorial Provincial de Salud de Cienfuegos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril del 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro